



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Aljojuca

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y Dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALJOJUCA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Aljojuca con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$318,460.00, la muestra auditada por \$207,284.50, se alcanzó una revisión del 65.09%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Aljojuca, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y otro además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada presentación de la obra o acción seleccionada.

### Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por el Consejo Nacional de Fiscalización Municipal.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que

"2020, Año de Venustiano Carranza"

se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$26,645,346.81
Muestra Auditada	\$19,839,220.33
Representatividad de la muestra	74.46%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Aljojuca, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$19,839,220.33 que representa el 74.46% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Aljojuca, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Urbanización
2. Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Por \$196,699.00

### Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

### Adicional:

Escrito en el que manifiesta que el sistema NSARC determina como origen los pasivos generados por el H. Ayuntamiento y que el Sistema genera de manera automática el saldo como parte de un financiamiento virtual. Auxiliar de mayor por las retenciones y Contribuciones por pagar.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/13, folios del 04 al 19.

### Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de Efectivo presenta importe negativo como se detalla a continuación:

Flujos de Efectivo por Actividades de financiamiento, origen, rubro: Otros Orígenes de Financiamiento.

### Resultado

Al sumar el saldo de las cuentas: 2.1.1.7.1.1 ISR Retención por honorarios, 2.1.1.7.1.3 ISR retenido por sueldos y salarios y 2.1.1.7.1.5 retenciones de impuestos por pagar a corto plazo que se refleja en el auxiliar de mayor de inicial al 31 de diciembre 2018, la suma da 168,573.08, sin embargo, el importe negativo de Otros Orígenes de Financiamiento es por \$196,698.86.

Al analizar el Estado de Flujos de Efectivo, se observa que el importe negativo persiste, por lo cual no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0723-18-19/02-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Estado de Flujos de Efectivo que refleje la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$153,390.00

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Notas a los Estados Financieros con la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente y el importe.

Póliza

Evidencia de Pago

Escrito mediante el cual especifica que el Rubro de Efectivo y Equivalente corresponde al saldo de FORTAMUN 2018 por el pago de Energía Eléctrica a CFE por \$55,060.84, dentro de la integración a las notas de los estados financieros se identifica la cantidad de caja participaciones por \$61,761.60 y bancos recursos fiscales por \$6,756.38 y bancos participaciones por \$8,252.73, lo cual suma un total de \$76,770.71, del cual no tiene la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación.

Por lo anterior queda pendiente la cantidad de \$6,290.39, que se integra por: Caja FISM por \$1,407.00, Caja FORTAMUN por \$185.89, Caja FAFOM \$4,316.23 y Bancos FISM-DF 18 por \$381.27.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/13, folios del del 20 al 38.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

En relación a los recursos que se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, no remitió la documentación comprobatoria por la cantidad de \$6,290.39.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

**Resultado**

De la revisión a la información remitida se observa que no integró toda la documentación comprobatoria que compruebe el importe total del Rubro de Efectivo y Equivalentes, quedando pendiente la cantidad de \$6,290.39, que se integra por: Caja FISM por \$1,407.00, Caja FORTAMUN por \$185.89, Caja FAFOM \$4,316.23 y Bancos FISM-DF 18 por \$381.27, ya que no remitió la documentación comprobatoria por los recursos que reintegran a la Tesorería de la Federación o que en diciembre fueron comprometidos y devengados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$153,390.00 (ciento cincuenta y tres mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por el incumplimiento a los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Adicional:**

Procedimiento de cobro de impuesto predial, agua potable y registro civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/13, folios del 39 al 41.

**Resultado**

Se verificó y analizó que el procedimiento de cobro o recepción de ingresos, describa el proceso para la recaudación de los ingresos que obtiene la Entidad Fiscalizada y de la documentación solicitada al contribuyente, la cual cumple con la normatividad correspondiente, se solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Adicional:**

Remite procedimiento de pago por capítulo 1000, 2000, 3000, 4000 y 6000, sin embargo, no se especifican los puntos requeridos en la descripción de la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/13, folios del 42 al 45.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.  
La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.  
La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
Las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén.  
La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.  
La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.  
La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier servicio que se necesite en cualquier área.  
La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La forma de celebrar convenios de transferencias de recursos.  
La documentación que debe acompañar para la emisión de CFDI por el pago de ayudas sociales.  
La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La elaboración de un Programa Anual de obras de inversión pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.  
El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.  
La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la inversión pública concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

**Resultado**

El procedimiento de pago por capítulo 1000, 2000,3000, 4000 y 6000, no detalla información, respecto a la secuencia de las actividades relativas al pago de gastos por las diversas erogaciones que conforman el capítulo del gasto, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0723-18-19/02-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipule el procedimiento de pago por capítulo del gasto describa la secuencia, autorizaciones y la operación, correspondiente por las diversas erogaciones en el ejercicio y control del gasto público, remita documento por escrito donde se encuentren establecidos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Remite oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal le solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Remite oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal le solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Remite oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal le solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción.

Adicionalmente remite Programa Presupuestario 2016, documentación que no corresponde a la documentación faltante del anexo 3.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Remite oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal le solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción. Asimismo, adjunta balanza de comprobación del ejercicio 2019, sin embargo, el Órgano Interno de Control no aclara si con la balanza de comprobación 2019 queda solventado, cabe señalar que algunos importes persisten, finalmente no remite documentación comprobatoria que demuestre que este anexo quede solventado.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Remite oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal le solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Remite copia del anexo 6 de la entrega de Información en Sistemas, donde demuestra que entregó las contraseñas de PASH, SEVAC y SIPOT, Además remite oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, en el cual el Contralor Municipal le solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción, sin embargo no remite evidencia de que la administración 2014-2018 ya haya entregad la documentación comprobatoria que ampare la adquisición de software de contabilidad gubernamental y que hayan dejaron activos de firma electrónica vigente.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Remite oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal le solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción. Adicionalmente remite copia de los acuses de recibo de entrega a la auditoria por la entrega de la Cuenta Pública 2014, 2015, 2016 y 2017, sin embargo, no remite evidencia de que la información en medios magnéticos haya sido entregada a la administración 2018-2021.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Remite oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal le solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción. Acuses de recibo de entrega a esta Entidad Fiscalizadora del primer y segundo informe del Auditor Externo 2018, mismos que demuestran que si fueron entregados por parte del Auditor Externo, sin embargo, no remite evidencia del seguimiento que le dio el Órgano Interno de Control a esta observación.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Remite oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal le solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción, sin embargo, no remite evidencia del seguimiento que le ha dado el Órgano Interno de Control por las inconsistencias por el incumplimiento de obligaciones fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Remite oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal le solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción, adjunta Padrón de Agua Potable impreso, padrón de impuesto predial impreso, padrón de boletas de impuesto predial, sin embargo, el Órgano Interno de Control no indica que seguimiento les ha dado a las observaciones.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Remite oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal le solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción, sin embargo, el Órgano Interno de Control no indica que seguimiento les ha dado a las observaciones.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Remite oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal le solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción, inventario

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

de bienes muebles al 14 de octubre de 2018, relación de inventario para resguardo y reporte fotográfico, sin embargo, el Órgano Interno de Control no indica que seguimiento les ha dado a las observaciones.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Remite oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal le solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción.

Actas de sesiones de Cabildo de enero a octubre de 2018, sin embargo, no remite evidencia del seguimiento que le dio el Órgano Interno de Control a esta observación.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Remite copia inventario de obras terminadas, misma que es parte del anexo 22.

Oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción, sin embargo, el Órgano Interno de Control no indica el seguimiento que le ha dado a la falta de documentación complementaria del expediente técnico, de la licitación pública y documentación comprobatoria de las obras ejercidas durante el ejercicio 2018.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción, sin embargo, el Órgano Interno de Control no indica el seguimiento que le ha dado a los avalúos catastrales.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción, sin embargo, el Órgano Interno de Control no indica el seguimiento que le ha dado a la inconsistencia en los importes que presenta la balanza de comprobación consolidada y la balanza por fondos específicos.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción, sin embargo, el Órgano Interno de Control no indica el seguimiento que le ha dado a la observación relativa a la plantilla de personal aprobada por Cabildo.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción, sin embargo, el Órgano Interno de Control no indica el seguimiento que le ha dado a la observación relativa a los expedientes de personal que laboraban en la Administración.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción, sin embargo, el Órgano Interno de Control no indica el seguimiento que le ha dado a la observación relativa a la incongruencia en las Retenciones y Contribuciones por pagar por \$84,318.26 y documentos por pagar a corto plazo por \$272,851.79 contra lo registrado en el anexo 33.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción, sin embargo, el Órgano Interno de Control no indica el seguimiento que le ha dado a la observación relativa a la incongruencia que existe incongruencia en la cuenta de Derechos a recibir Bienes y Servicios, ya que el importe registrado en contabilidad dice \$1,473,523.76 y lo manifestado en el anexo 33 dice \$0.00.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019:

Legajo 1/13, folios del 48 al 207.

Legajo 2/13, folios del 1 al 234.

Legajo 3/13, folios del 1 al 67.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No entrego el cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2014-2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: El Manual de Contabilidad se encuentra publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de noviembre de 2010, sin presentar un manual acorde con las necesidades en particular del municipio.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No se recibieron los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio 2015. No se presentaron los informes de avance al tercer trimestre del Programa Presupuestario 2018. No se presentó pliego de recomendaciones del ejercicio 2017. No se presenta el Plan Anual de Evaluación de los Ejercicios 2014-2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: En la Balanza de Comprobación del fondo Participaciones, existen Cuentas por cobrar con saldos negativos, así como saldos positivos en pasivos, en las siguientes cuentas:

Cuentas por cobrar a corto plazo \$-20,317.49,  
Cuentas por Cobrar a la Federación \$55,413.56,  
Subsidio para el empleo cobro indebido \$-75,731.32,  
Bancos Banorte \$-16,984.00,  
Subsidio para el empleo \$-76,264.86,  
Anticipo a contratistas \$1,473,523.76,  
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo \$ 84,318.26,  
I.S.R. Retención por Honorarios \$37,574.03,  
I.S.R. por Sueldos y Salarios. \$-37,984.35,  
I.S.R. Retenido por honorarios \$-9,429.00,  
Otras Retenciones y Contribuciones \$46,744.23, y  
Documentos por pagar a corto plazo \$272,851.79

Asimismo, falta contrato del Auditor Externo, ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No presenta documentación original de los ingresos y egresos de los ejercicios 2017 y 2018 en los recopiladores correspondientes, solo deja copias certificadas que no son legibles. Se realizará denuncia.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No entregó la contraseña del Portal PASH y las MIDS. No dejaron activos de firma electrónica vigente. No entregó documentación comprobatoria que ampare la adquisición del software de contabilidad Gubernamental.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No entregó los medios magnéticos con información referente a las cuentas públicas de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, así como ningún legajo.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No se entregó el segundo y tercer informe por parte del Auditor Externo correspondiente del 01 de abril al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: Se recibe del SAT un oficio invitación para aclarar algunas inconsistencias por incumplimiento de las obligaciones fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018 sobre las declaraciones de I.S.R. de sueldos y salarios y timbrado de nóminas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No les proporcionaron de manera electrónica el padrón de usuarios del servicio de agua, además no les proporcionaron en físico los contratos del servicio de agua de ejercicios anteriores. Detectaron recibos apócrifos. No hay secuencia y congruencia en los folios en la ciudadanía con las copias dejadas en los recopiladores que existen en la Tesorería Municipal, por lo que no tienen certeza que los impuestos, derechos y aprovechamientos cobrados hayan sido ingresados en las cuentas bancarias.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No elaboraron correctamente el anexo correspondiente, ya que no detalla el valor catastral de los bienes inmuebles y no presenta el importe total de dichos bienes. La hoja dos del anexo 17 no fue elaborada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No entregaron facturas originales y todos los bienes tienen costo de adquisición de \$0.00. La suma total de la columna de adquisición es \$0.00 y en la Balanza de Comprobación al 14 de octubre presenta un saldo de \$ 3,037,132.99, lo cual genera una inconsistencia financiera.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No presentó libro de Actas de Cabildo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Corresponde a la observación donde precisa la falta de documentación complementaria del expediente técnico, de la licitación pública y documentación comprobatoria de las obras ejercidas durante el ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No establece valor catastral a todos los bienes inmuebles, por lo que se solicita que la administración saliente entregue los avalúos catastrales.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: En relación al llenado de este anexo, se detectó que en la columna de importe presenta la cantidad de \$0.00 y en la Balanza de Comprobación Consolidada y la Balanza por Fondos Específicos presenta saldos positivos y negativos en el rubro de Cuentas por Cobrar a corto plazo \$-20,317.49 y Deudores diversos por cobrar a corto plazo al 14 de octubre de 2018 por \$ -75,731.05.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: Solo entregaron la plantilla de personal en una relación simple, no entregó la plantilla de personal aprobada por Cabildo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: No entregaron ningún expediente del personal que laboraba en la Administración.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: Existe incongruencia en la cuenta de Retenciones y Contribuciones por pagar por \$84,318.26 y documentos por pagar a corto plazo por \$272,851.79 contra lo registrado en el anexo 33 que dice \$0.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: Existe incongruencia en la cuenta de Derechos a recibir Bienes y Servicios, ya que el importe registrado en contabilidad dice \$1,473,523.76 y lo manifestado en el anexo 33 dice \$0.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa que remitió como contestación a las observaciones del Dictamen de Entrega Recepción, sin embargo, se observa que no remitió evidencia de las acciones que el Órgano Interno de Control realizó para la obtención de la información y documentación estipulada en dicho dictamen, por lo tanto, no solventan las observaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,171,011.99 (siete millones ciento setenta y un mil once pesos 99/100 M.N.) Correspondiente a las observaciones de los siguientes anexos: Anexo 4 \$2,207,136.65 por importes negativos y pasivos de la Balanza de comprobación; Anexo 18 por \$3,037,132.99 por la falta de facturas originales; Anexo 25 \$96,048.54 por cuentas por cobrar y deudores diversos; Anexo 33 por \$84,318.26 por retenciones y contribuciones por pagar y \$272,851.79 por documentos por pagar; Anexo 34 por \$1,473,523.76 en la cuenta Derechos a recibir Bienes y Servicios, con base en los artículos 65, 66 y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0723-18-19/02-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través del Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 15, 21, 25, 30 y 31, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0723-18-19/02-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente 2014-2018, respecto a los anexos 5, 17, 22 y 24.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Adicional:**

Oficio número 38/2019 dirigido al Expresidente Municipal 2014-2018, mediante el cual el Contralor Municipal solicita la información que describen en los anexos del dictamen de entrega-recepción, sin embargo, no remitió los anexos de las obras ejecutadas terminadas y en proceso realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/13, folios del 68 al 79.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

No remitió los anexos de las obras ejecutadas terminadas y en proceso realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio, por lo tanto, persiste la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0723-18-19/02-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, correspondiente al ejercicio 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Adicional:**

Remite escrito, mediante el cual señala que hizo la reposición de los formatos de Impuesto predial.

Papel de trabajo donde explica la diferencia generada en el mes de septiembre de 2018.

Reportes mensuales del ejercicio 2018.

Cédula de recaudación de impuesto predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/13, folios del 080 al 130.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual está conciliada en registros contables, registro de cédulas y los ingresos

"2020, Año de Venustiano Carranza"

reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, correspondiente de enero a diciembre de 2018, por lo tanto, se solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Adicional:**

Remite escrito aclaratorio

Papel de trabajo que demuestra la conciliación de los registros contables contra el reporte de actuaciones.

Movimiento por mes inicial.

Informe mensual de actuaciones de enero a diciembre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/13, folios del 131 al 149.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa por la recaudación de los ingresos por cobro de derechos de registro civil, ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables, mismas que coinciden en sus importes, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Adicional:**

Remite escrito aclaratorio.

Papel de trabajo, donde muestra que las diferencias por los Derechos de Agua corresponden a los descuentos.

Reportes mensuales por los Derechos de Agua de enero a diciembre de 2018.

Reporte de cobro de derechos de agua.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/13, folios del 150 al 212.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa por la recaudación de los ingresos por cobro de derechos de agua, ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración y de los registros contables, mismas que coinciden en sus importes, por lo tanto, se solventa.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Presupuesto de Egresos

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

#### Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

#### Adicional:

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos cumple en cuanto a estructura y contenido.

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/13, folios del 213 al 216.

### Resultado

Se verificó y analizó el Proyecto del Presupuesto de Egresos cumple en cuanto a estructura y contenido, por lo tanto, solventa.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$1,051,348.91

#### Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.

#### Adicional:

Balance Presupuestario con la corrección en Gasto no etiquetado en la columna de devengado.

Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (clasificación por objeto del gasto).

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/13, folios del 217 al 221.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

Se verificó y analizó el Balance Presupuestario- LDF, el cual ya no presenta diferencia en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna de devengado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$2,618,552.59

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Balance Presupuestario-LDF.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/13, folios del 222 al 226.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

**Resultado**

Se verificó y analizó el Balance Presupuestario- LDF, el cual ya no presenta diferencia en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna de pagado, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$6,280.00  
Corresponde al mes de enero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.  
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de enero de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/13, folios del 01 al 34.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

CFDI emitido el 24 de julio de 2018.

**Resultado**

Remitió CFDI por los ingresos del mes de enero, que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$6,280.00 (seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$7,012.00

Corresponde al mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

El CFDI que remite corresponde a los ingresos del mes de marzo, se requiere el CFDI del mes de febrero 2018, por lo tanto, no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/13, folios del 35 al 63.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No remitió CFDI del mes de febrero 2018

**Resultado**

El CFDI que remite corresponde a los ingresos del mes de marzo, se requiere el CFDI del mes de febrero 2018, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$7,012.00 (siete mil doce pesos 00/100 M.N) con base en el artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$10,701.00

Corresponde al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de marzo de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/13, folios del 64 al 118.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018, no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

Remitió CFDI por los ingresos del mes de marzo por concepto de impuesto predial, que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI por Internet es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$10,701.00 (diez mil setecientos un pesos 00/100 M.N), con base en el artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$3,223.00

Corresponde al mes de octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Reporte de ingresos.

Recibos oficiales de Tesorería.

Boletas de impuesto predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/13, folios del 119 al 144.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La fecha de expedición del CFDI es de fecha 30 de noviembre de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

Remitió CFDI por los ingresos del mes de octubre por concepto de impuesto predial, que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 30 de noviembre de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,223.00 (tres mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N) con base en el artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$7,194.00

Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

**Adicional:**

Reporte de ingresos del mes de noviembre de 2018.

Recibos Oficiales de Tesorería

Boletas de Impuesto Predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/13, folios del 145 al 186.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La fecha de expedición del CFDI es de fecha 28 de diciembre de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial

**Resultado**

Remitió CFDI por los ingresos del mes de noviembre por concepto de impuesto predial, que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 28 de diciembre de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial, por lo tanto, no solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$7,194.00 (siete mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$16,223.00

Corresponde al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

**Adicional:**

Reporte de ingresos del mes de diciembre de 2018

Auxiliar de mayor del mes de diciembre de 2018.

Recibos Oficiales de Tesorería.

Boletas de Impuesto Predial.

En el Auxiliar de mayor se identificó la póliza D120000065 por \$350.00 que corresponde a un ajuste por error, lo cual modifica el importe a \$15,873.00 como ingresos de diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/13, folios del 187 al 251.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La fecha de expedición del CFDI es de fecha 28 de diciembre de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial

**Resultado**

Remitió el Auxiliar de mayor se identificó la póliza D120000065 por \$350.00 que corresponde a un "ajuste por error", lo cual modifica el importe a \$15,873.00 como ingresos de diciembre de \$15,873.00, situación que no aclaró porque se dio este ajuste, por lo tanto, no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$16,223.00 (dieciséis mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$2,650.00

Corresponde al mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Remitió CFDI por los ingresos del mes de febrero por concepto de Registro Civil, que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Registro Civil, por lo tanto, no solventa la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/13, folios del 01 al 37.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Registro Civil.

**Resultado**

Remitió CFDI por los ingresos del mes de febrero por concepto de Registro Civil, que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Registro Civil, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-07 Pliego de observaciones**

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,650.00 (dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$3,400.00  
Corresponde al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de marzo 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/13, folios del 38 al 68.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Registro Civil.

**Resultado**

Remitió CFDI por los ingresos del mes de marzo por concepto de Registro Civil, que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Registro Civil, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$3,000.00

Corresponde al mes de abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor al mes de abril de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/13, folios del 69 al 116.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Registro Civil.

**Resultado**

Remitió CFDI por los ingresos del mes de abril por concepto de Registro Civil, que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Registro Civil, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$2,600.00  
Corresponde al mes de junio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de junio de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/13, folios del 117 al 167.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La fecha de expedición del CFDI es de fecha 08 de octubre de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Registro Civil

**Resultado**

Remitió CFDI por los ingresos del mes de abril por concepto de Registro Civil, que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 08 de octubre de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Registro Civil, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$3,300.00  
Corresponde al mes de julio de 2018.

**Documentación Soporte:**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de julio 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/13, folios del 01 al 42.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La fecha de expedición del CFDI es de fecha 08 de octubre de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Registro Civil

**Resultado**

Remitió CFDI por los ingresos del mes de julio por concepto de Registro Civil, que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 08 de octubre de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Registro Civil, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$3,400.00  
Corresponde al mes de agosto de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.  
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Remitió CFDI por los ingresos del mes de agosto por concepto de Registro Civil, que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 08 de octubre de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Registro Civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/13, folios del 43 al 79.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La fecha de expedición del CFDI es de fecha 08 de octubre de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Registro Civil

**Resultado**

Remitió CFDI por los ingresos del mes de agosto por concepto de Registro Civil, que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 08 de octubre de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación del Registro Civil, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$4,200.00

Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Reporte de ingresos del mes de noviembre de 2018.

Recibos oficiales de Tesorería.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/13, folios del 80 al 154.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por Registro Civil, consistente en: Estado de Cuenta Bancario, CFDI, Póliza, reporte de ingresos del mes de noviembre de 2018, recibos oficiales de Tesorería, documentación con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$1,850.00

Corresponde al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Reporte de ingresos del mes de diciembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/13, folios del 155 al 137.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por Registro Civil, consistente en: Estado de Cuenta Bancario, CFDI, Póliza, reporte de ingresos del mes de diciembre de 2018, documentación con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Por \$6,475.00

Corresponde al mes de enero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de enero de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/13, folios del 138 al 216.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación por los Derechos de Agua Potable.

**Resultado**

Remitió CFDI por los ingresos del mes de enero por concepto de Derechos de Agua Potable, que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación por los Derechos de Agua Potable, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-13 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$6,475.00 (seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$4,025.00

Corresponde al mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Remite auxiliar de mayor correspondiente al mes de febrero de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/13, folios del 01 al 15.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación por los Derechos de Agua Potable.

**Resultado**

Remitió CFDI por los ingresos del mes de febrero por concepto de Derechos de Agua Potable, que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación por los Derechos de Agua Potable, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-14 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$4,025.00 (cuatro mil veinticinco pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$3,500.00  
Corresponde al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor al mes de marzo de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/13, folios del 16 al 43.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación por los Derechos de Agua

**Resultado**

Remitió CFDI por los ingresos del mes de marzo por concepto de Derechos de Agua Potable, que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación por los Derechos de Agua Potable, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-15 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$3,150.00

Corresponde al mes de octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Reporte de Ingresos mensuales.

Recibos oficiales de Tesorería.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/13, folios del 44 al 56.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por Derechos de Agua, consistente en: Estado de Cuenta Bancario, CFDI, Póliza, reporte de ingresos mensuales y recibos de Tesorería, documentación con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$7,350.00  
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Reporte de ingresos del mes de noviembre de 2018.  
Recibos oficiales de Tesorería.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/13, folios del 57 al 76.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por Derechos de Agua, consistente en: Estado de Cuenta Bancario, CFDI, Póliza, reporte de ingresos mensuales y recibos de Tesorería, documentación con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$12,600.00  
Corresponde al mes de diciembre de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Reporte de Ingresos del mes de diciembre de 2018.

Recibos oficiales de Tesorería.

Credenciales oficiales con fotografía de los beneficiarios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/13, folios del 77 al 102.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por Derechos de Agua, consistente en: Estado de Cuenta Bancario, CFDI, Póliza, reporte de ingresos mensuales y recibos de Tesorería, documentación con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.**

Por \$11,643.00

Corresponde de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Póliza.

**Adicional:**

Remite Cuenta Liquidada Certificada emitida por la Dirección de Deuda Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/13, folios del 103 al 108.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

**Resultado**

No remitió el Estado de Cuenta y el CFDI, por lo tanto, no solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-16 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$11,643.00 (once mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$6,150.00

Corresponde al mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de febrero de 2018.

El estado de cuenta corresponde al mes de mayo, en el cual no se reflejan los ingresos del mes de febrero de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/13, folios del 109 al 145.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación por los Productos (Venta de Formatos Oficiales)

El Estado de Cuenta Bancario no presenta en los depósitos el importe observado.

**Resultado**

Se observa que el estado de cuenta del mes de mayo no refleja los ingresos de mes de febrero, ya que los importes marcados, no integran el importe observado.

Remitió CFDI por los ingresos del mes de febrero por concepto de Productos (Venta de Formatos Oficiales), que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación por los Productos (Venta de Formatos Oficiales), por lo tanto, no solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-17 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$6,150.00 (seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$7,280.00

Corresponde al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor al mes de marzo de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/13, folios del 146 al 179.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Cuenta Bancario no presenta en los depósitos el importe observado.

Irregularidad del documento.

La fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación por los Productos (Venta de Formatos Oficiales)

**Resultado**

Se observa que el estado de cuenta del mes de enero y marzo no reflejan los ingresos de mes de marzo, ya que los importes marcados, no integran el importe observado.

Remitió CFDI por los ingresos del mes de marzo por concepto de Productos (Venta de Formatos Oficiales), que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación por los Productos (Venta de Formatos Oficiales), por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0723-18-19/02-I-PO-18 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$7,280.00 (siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$6,810.00  
Corresponde al mes de abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de abril de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/13, folios del 01 al 47.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Cuenta Bancario no presenta en los depósitos el importe observado.

Irregularidad del documento.

La fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación por los Productos (Venta de Formatos Oficiales).

**Resultado**

Se observa que el estado de cuenta del mes de mayo y septiembre 2018 no reflejan los ingresos de mes de abril, ya que los importes marcados, no integran el importe observado.

Remitió CFDI por los ingresos del mes de abril por concepto de Productos (Venta de Formatos Oficiales), que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 24 de julio de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación por los Productos (Venta de Formatos Oficiales), por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0723-18-19/02-I-PO-19 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$6,810.00 (seis mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$6,300.00  
Corresponde al mes de junio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de junio de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/13, folios del 48 al 93.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

La expedición del CFDI es de fecha 08 de octubre de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación por los Productos (Venta de Formatos Oficiales).

**Resultado**

No remite estado de cuenta que refleje los ingresos del mes de junio de 2018.  
Remitió CFDI por los ingresos del mes de junio por concepto de Productos (Venta de Formatos Oficiales), que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 08 de octubre de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación por los Productos (Venta de Formatos Oficiales), por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-20 Pliego de observaciones**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$6,300.00 (seis mil trescientos pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$7,920.00  
Corresponde al mes de julio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de julio de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/13, folios del 94 al 131.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

La fecha de expedición del CFDI es de fecha 08 de octubre de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación por los Productos (Venta de Formatos Oficiales).

**Resultado**

No remite estado de cuenta que refleje los ingresos del mes de julio de 2018.

Remitió CFDI por los ingresos del mes de julio por concepto de Productos (Venta de Formatos Oficiales), que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 08 de octubre de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación por los Productos (Venta de Formatos Oficiales), por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-21 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$7,920.00 (siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$7,910.00  
Corresponde al mes de agosto de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de agosto de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/13, folios del 132 al 164.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

La fecha de expedición del CFDI es de fecha 08 de octubre de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación por los Productos (Venta de Formatos Oficiales).

**Resultado**

No remite estado de cuenta que refleje los ingresos del mes de agosto de 2018.  
Remitió CFDI por los ingresos del mes de agosto por concepto de Productos (Venta de Formatos Oficiales), que nuevamente se vuelve a observar ya que la fecha de expedición del CFDI es de fecha 08 de octubre de 2018 no es coincidente con la fecha de recaudación por los Productos (Venta de Formatos Oficiales), por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-22 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$7,910.00 (siete mil novecientos diez pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$9,240.00  
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Adicional:**

Reporte de ingresos del mes de noviembre de 2018.  
Recibos oficiales de Tesorería.  
Estados de cuenta bancarios de noviembre y diciembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/13, folios del 01 al 77.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Póliza.

**Resultado**

No remitió las pólizas que demuestre el registro contable, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-23 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$9,240.00 (nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$4,470.00  
Corresponde al mes de diciembre de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
CFDI.

**Adicional:**

Reporte de ingresos del mes de diciembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 78/13, folios del 78 al 110.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.

**Resultado**

No remitió estado de cuenta bancario que demuestre el reflejo de los ingresos por Productos de Registro Civil y Pólizas que demuestre el registro Contable.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-24 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$4,470.00 (cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$4,250.00  
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor correspondiente al mes de noviembre de 2018 de la cuenta Otras certificaciones y constancias.  
Recibos oficiales de Tesorería.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/13, folios del 111 al 220.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Resultado**

No remitió CFDI por los ingresos Otros Derechos, ni Estados de Cuenta que demuestren los ingresos, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:  
**0723-18-19/02-I-PO-25 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$4,250.00 (cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$8,009.18  
Corresponde al mes de octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Póliza.

**Adicional:**

Póliza I1000000014 por ingresos del día 26 de octubre de 2018,  
Recibo oficial de Tesorería 0005 de fecha 26 de octubre de 2018.  
No remite documentación comprobatoria por el importe observado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/13, folios del 221 al 226.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

CFDI.

**Resultado**

No remitió Estado de Cuenta Bancario y CFDI por el importe observado, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-I-PO-26 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$8,009.18 (ocho mil nueve pesos 18/100 M.N), con base en los artículos 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$185,152.05

Corresponde de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Concentrado Anual de Nóminas.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Derivado de la revisión del concentrado anual de nómina, se solicita remita:

La remuneración que recibió la funcionaria que tiene las atribuciones del cargo de Presidenta del DIF Municipal, siendo un cargo honorífico de acuerdo al Artículo 23 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$185,152.05 (ciento ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 05/100 M.N), con base en los artículos 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$91,309.50

Corresponde del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Concentrado Anual de Nóminas.

Acta de la Sesión de Cabildo.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Reporte de transmisión de archivo de pagos

Plantilla de personal.

Pago a los servidores públicos C. José Juan García Cortes y C. Carlos Cortés Galicia, del cual remite: Nómina, Acta de Nacimiento, Credencial oficial con fotografía, CURP, comprobantes de domicilio, RFC y expediente de personal de los siguientes servidores públicos:

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/13, folios del 01 al 035.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Tabuladores desglosados por la remuneración.  
CFDI.

**Resultado**

Remite parcialmente la documentación requerida, no remitió los tabuladores desglosados y los CFDI, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$91,309.50 (noventa y uno mil trescientos nueve pesos 50/100 M.N), con base en los artículos 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$51,122.78  
Póliza D090000001 01/09/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización de recursos.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública  
Invitaciones.  
Acta de Apertura de Propuestas Técnica y Legal.  
Dictamen de adjudicación.  
Propuestas económicas  
Acta de fallo  
Contrato  
Reporte fotográfico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/13, folios del 36 al 257.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó: evidencia del pago, Inventario de materiales y suministros de consumo y Evidencia de recepción, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$51,122.78 (cincuenta y uno mil ciento veintidós pesos 78/100 M.N), con base en los artículos 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.**

Por \$5,116.18

Póliza R010000001 05/10/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

Requisición de compra

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal para la adquisición de consumibles para impresoras.

Oficio de autorización de recursos.

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Invitación.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Acta de apertura de propuestas técnica y legal.  
Acta de apertura de propuestas económica.  
Dictamen de adjudicación directa.  
Propuesta económica  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Cotización.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 11/13, folios del 01 al 32.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó: Inventario de materiales y suministros de consumo y Evidencia de recepción.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$5,116.18 (cinco mil ciento dieciséis pesos 18/100 M.N), con base en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.**

Por \$13,345.80

Póliza D090000001 01/09/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización de recursos.  
Dictamen de Excepción a la licitación pública.  
Invitación.  
Acta de apertura de propuestas técnica y legal.  
Acta de apertura de propuestas económicas.  
Dictamen de adjudicación.  
Propuesta económica.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Cotización.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 11/13, folios del 33 al 074.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió: Evidencia del pago, Inventario de materiales y suministros de consumo; así como Evidencia de recepción.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$13,345.80 (trece mil trescientos cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N), con base en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.**

Por \$10,000.00

Póliza D040000001 30/04/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Adicional:**

No dio contestación a esta observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de recepción.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Programa institucional.

Requisición de compra.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N), con base en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$27,815.23

Póliza D090000001 01/09/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

CFDI.

Póliza.

Requisición de compra.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Solicitud de Suficiencia Presupuestal.  
Autorización de Recursos  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública  
Invitación  
Acta de apertura de propuesta técnica y legal  
Acta de propuesta económica.  
Dictamen de adjudicación directa.  
Propuesta económica  
Acta de fallo.  
Contrato  
Cotización  
Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 11/13, folios del 75 al 118.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió Evidencia del pago, Evidencia de recepción e Inventario de materiales y suministros de consumo, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$27,815.23 (veintisiete mil ochocientos quince pesos 23/100 M.N), con base en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$10,000.00

Póliza D120000015 26/12/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.  
Requisición de compra.

**Adicional:**

Evidencia de pago.  
CFDI  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitación  
Junta de aclaraciones  
Cuadro comparativo  
Acta de fallo.  
Contrato  
Propuesta técnica y económica.  
RFC.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 11/13, folios del 119 al 196.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, lubricantes y aditivos, toda vez que remitió: Requisición de compra, Bitácoras, Inventario de bienes muebles, Evidencia de pago, CFDI y el Proceso de Adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$5,000.00  
Póliza D120000016 29/12/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.  
Requisición de compra.

**Adicional:**

Evidencia de pago.  
CFDI  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitación  
Junta de aclaraciones  
Cuadro comparativo  
Acta de fallo.  
Contrato  
Propuesta técnica y económica.  
RFC.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/13, folios del 197 al 262.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, lubricantes y aditivos, toda vez que remitió: Requisición de compra, Bitácoras, Inventario de bienes muebles y Proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$5,214.11  
Póliza D090000001 01/09/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Bitácoras.  
CFDI.  
Inventario de bienes muebles.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Requisición de compra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.  
Oficio de Autorización de recursos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitación  
Acta de apertura de propuesta técnica y legal  
Acta de apertura de propuestas económicas  
Dictamen de adjudicación.  
Junta de aclaraciones  
Acta de fallo.  
Contrato  
Propuesta técnica y económica.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/13, folios del 01 al 046.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió la Evidencia de Pago, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$5,214.11 (cinco mil doscientos catorce pesos 11/100 M.N), con base en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.**

Por \$3,480.00

Por \$1,740.00 Póliza D110000025 26/11/2018

Por \$1,740.00 Póliza D120000013 17/12/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de contratación.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Póliza  
Evidencia de pago  
CFDI  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Invitaciones  
Propuestas económicas.  
Cuadro comparativo  
Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/13, folios del 47 al 74.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, toda vez que remitió: Póliza, Evidencia de pago, CFDI y Proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.**

Por \$27,500.00  
Póliza R090000005 11/09/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Solicitud de suficiencia presupuestal por el Proyecto de Evaluación de desempeño de FISM y FORTAMUN.  
Autorización de recursos.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Invitación.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Acta de apertura de propuesta técnica y Legal.  
Acta de apertura de propuestas económicas.  
Dictamen de adjudicación directa.  
Propuesta económica.  
Acta de fallo.  
Contrato  
Cotización.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/13, folios del 75 al 104.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
Evidencia de los servicios contratados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió Requisición de contratación y Evidencia de los servicios contratados, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-E-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$27,500.00 (veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N), con base en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.**

Por \$6,960.00  
Póliza D120000014 21/12/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de contratación.  
Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Póliza  
Evidencia de pago.  
CFDI por mantenimiento y soporte de software.  
Dictamen de Excepción a la licitación.  
Invitaciones.  
Cotizaciones.  
Cuadro comparativo  
Contrato  
RFC.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/13, folios del 109 al 137.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Evidencia de los servicios contratados.

**Resultado**

La Entidad no remitió Bitácoras, Inventario de bienes muebles y Evidencia de los servicios contratados, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-E-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N), con base en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.**

Por \$30,000.00  
Póliza R090000002 06/09/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Oficio en el que manifiesta la Presidenta del DIF Municipal que recibe la participación del DIF Municipal correspondiente al mes de septiembre de 2018.

La Entidad Fiscalizada no remitió: Convenio de transferencias, CFDI y Evidencia del apoyo otorgado, por lo tanto, no solventa la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/13, folios del 105 al 108.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Convenio de transferencia.

CFDI.

Evidencia de apoyo otorgado.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió Convenio de transferencia, CFDI y Evidencia de apoyo otorgado, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-E-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N), con base en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$5,730.40

Póliza D120000011 08/12/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

RFC

CURP

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Pólizas

Evidencia de pago.

CFDI

Requisición de perfiles toxicológicos para elementos de seguridad pública, solicitado por el Director de Seguridad Pública y Autorizado por el Presidente Municipal.

Estudios de perfil de drogas.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública

Invitaciones

Cotización

Cuadro comparativo

Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/13, folios del 138 al 174.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas sociales a personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, Autorización del área, Pólizas, Evidencia de pago, CFDI, Requisición de perfiles toxicológicos, Estudios de perfil de drogas y Proceso de Adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$6,000.00

Póliza D110000024 16/11/2018

Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet.

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

**Adicional:**

Pólizas D110000024 y E110000035.

Evidencia de pago.

CFDI por el pago de diseño de publicidad para la Presidencia

Dictamen de excepción a la Licitación pública.

Cotizaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuadro comparativo.  
Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/13, folios del 175 al 201.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia de recepción.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de recepción de los trabajos por el diseño de publicidad para la Presidencia, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-E-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N), con base en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número MAP-R33-18/05 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Miguel Hidalgo entre calle 2 poniente y carretera a San Nicolás Buenos Aires en la localidad de San Miguel Tecuitlapa Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,635,039.78

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de vicios ocultos.

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Presentó escrito de visita al lugar bajo protesta de decir verdad que conoce el sitio de realización de los trabajos y las características climatológicas, topográficas, físicas, sociales, culturales y económicas del lugar.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día siete de enero de dos mil veinte contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13 de 13 / Folios del 34 al 62.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por importe de \$755,076.09, por 184.16 m<sup>2</sup> del concepto PAVCONH1 que corresponde a pavimento de concreto hidráulico de 15 cm. de espesor con concreto  $F'c=250$  Kg/cm<sup>2</sup>, para vialidades, 184.16 m<sup>2</sup> del concepto MALL006 que corresponde al suministro habilitado y colocado de malla de acero 6x6 10/10 en pisos y 83.44 m del concepto COR008 que corresponde al corte con cortadora de disco en pavimento de concreto de 15 cm de espesor.

**Resultado**

No solventa porque remitió dictamen de excepción modificado con respecto al presentado anteriormente, no justifica si fueron ejecutados los trabajos observados de los conceptos pagados no ejecutados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$1,635,039.78 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil treinta y nueve pesos 78/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción 1, 74 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones

“2020, Año de Venustiano Carranza”

I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número MAP-R33-18/06 Pavimentación con concreto hidráulico de la avenida Aquiles Serdán y calle Comercio poniente, entre portales y calle San Francisco I. Madero en la localidad de Aljojuca.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,074,959.75

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Validaciones del proyecto.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Adicional:**

Escrito de visita al lugar bajo protesta de decir verdad que conoce el sitio de realización de los trabajos y las características climatológicas, topográficas, físicas, sociales, culturales y económicas del lugar.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día siete de enero de dos mil veinte contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/13, folios del 63 al 88.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
Descripción general de los trabajos.

**Resultado**

No solventa porque remitió dictamen de excepción modificado con respecto al presentado anteriormente.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$1,074,959.75 (Un millón setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos 75/100 M.N.), con base en el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número MAP-R33-18/07 Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Aljojuca.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,603,004.02

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Finiquito de los Trabajos.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Dictamen de fallo.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Adicional:**

Escrito de visita al lugar bajo protesta de decir verdad que conoce el sitio de realización de los trabajos y las características climatológicas, topográficas, físicas, sociales, culturales y económicas del lugar.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día siete de enero de dos mil veinte contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/13, folios del 89 al 125.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

**Resultado**

No solventa porque remitió dictamen de excepción modificado con respecto al presentado anteriormente.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$1,603,004.02 (Un millón seiscientos tres mil cuatro pesos 02/100 M.N.), con base en el artículo 50 fracciones I, III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número MAP-R33-18/09 Ampliación de drenaje sanitarios en diferentes calles de la localidad de Aljojuca, calle Vicente Tapia entre calle Sacramento Leyva y calle Isauro Cervantes oriente.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$338,042.28

**Documentación Soporte:**

Validaciones del proyecto.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de fallo.  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Adicional:**

Catálogo de conceptos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día siete de enero de dos mil veinte contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/13, folios del 01 al 33.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

Se solventa observación porque presenta la documentación faltante del expediente técnico de la obra siendo los siguientes: Planos de la obra, pruebas de laboratorio, finiquito de los trabajos, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, acta de fallo y dictamen de fallo del proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MAP-R33-18/10 Construcción de tanque elevado de 50 m3 en la localidad de San Antonio Cuchillas.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,372,072.68

### Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Validaciones del proyecto.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Pruebas de laboratorios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Finiquito de los Trabajos.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Adicional:**

Escrito de visita al lugar bajo protesta de decir verdad que conoce el sitio de realización de los trabajos y las características climatológicas, topográficas, físicas, sociales, culturales y económicas del lugar.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día siete de enero de dos mil veinte contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 13/13, folios del 159 al 179.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
Descripción general de los trabajos.

**Resultado**

No solventa porque remitió dictamen de excepción modificado con respecto al presentado anteriormente.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0723-18-19/02-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$1,372,072.68 (Un millón trescientos setenta y dos mil setenta y dos pesos 68/M.N.), con base en el artículo 50 fracciones I, III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Transparencia

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Documentación Soporte:**

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/13, folios del 202 al 205.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios de acuerdo a la estructura, contenido y precisiones establecidas en la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios" emitida por el CONAC, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Documentación Soporte:**

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 7 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1327-1902/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/13, folio 206.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó el Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas de acuerdo a la estructura, contenido y precisiones establecidas en la "Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos" emitida por el CONAC, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

## Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 06 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Aljojuca para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Aljojuca tiene una población de 6,521 habitantes; de los cuales 3,386 son mujeres y 3,135 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 37.34% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 139 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.89 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 9.61%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 12 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.81% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.39% tiene servicio de drenaje, el 98.69% dispone de energía eléctrica y el 95.96% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Aljojuca, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 318,460.00	1.10%
		\$ 28,849,810.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 318,460.00	2.20%
		\$ 14,476,084.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,754,911.00	2.74
		\$ 641,474.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 14,476,084.00	93.11%
		\$ 15,546,590.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 5,853,199.00	40.43%
		\$ 14,476,084.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Aljojuca los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Aljojuca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Aljojuca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Aljojuca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Aljojuca, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 86 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Aljojuca en un nivel razonable.

### Recomendación 1902-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Aljojuca, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Aljojuca.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Aljojuca carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Aljojuca, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 26,535,094.40	\$ 1,846,724.74	\$ 28,381,819.14	\$ 28,381,819.14	\$ 26,645,346.81
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 26,535,094.40	\$ 1,846,724.74	\$ 28,381,819.14	\$ 28,381,819.14	\$ 26,645,346.81
Prestación de Servicios Públicos	\$ 26,535,094.40	\$ 1,846,724.74	\$ 28,381,819.14	\$ 28,381,819.14	\$ 26,645,345.81
<b>Total del Gasto</b>	\$ 26,535,094.40	\$ 1,846,724.74	\$ 28,381,819.14	\$ 28,381,819.14	\$ 26,645,346.81

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Aljojuca, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Ayuntamiento de Aljojuca llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- ...
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

“2020, Año de Venustiano Carranza”

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Urbanización” y “Fortalecimiento de la Hacienda Pública”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas “Urbanización” y “Fortalecimiento de la Hacienda Pública”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Urbanización	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Aljojuca, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa “Urbanización”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa “Fortalecimiento de la Hacienda Pública”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas,

“2020, Año de Venustiano Carranza”

municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Urbanización	1	Mayor Cobertura del servicio de energía eléctrica y alumbrado público en calles y comunidades del municipio.	1	0	0	0	0	1
	2	El Municipio cuenta con una red de agua potable y drenaje sanitario más amplia y en mejor estado.	1	0	0	0	1	
	3	El municipio cuenta con mas obras de adoquinamientos realizados en las calles del municipio.	2	0	0	0	2	
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Emitir un Concentrado financiero por áreas de la aplicación correcta del gasto.	4	0	0	0	4	
<b>TOTALES</b>			8	0	0	0	8	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Aljojuca, en los Programas Presupuestarios 2018.

12. El Programa Presupuestario “Urbanización” llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

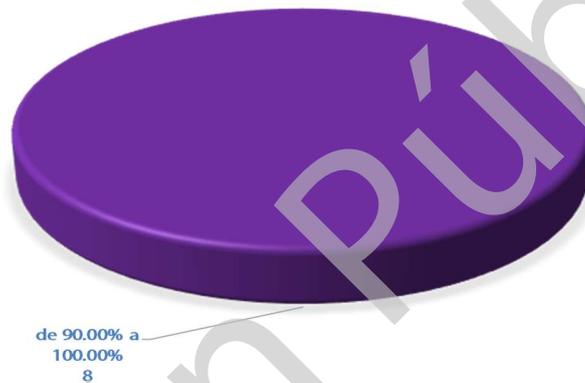
De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

13. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Aljojuca, en los Programas Presupuestarios 2018

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Aljojuca se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Aljojuca, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 68 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 19 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 49 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 44 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una recomendación.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Aljojuca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño